Bahía Blanca, 28 de mayo de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2 este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca con fecha 3/8/2020 implementó protocolos específicos a tener en cuenta en su labor de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU n° 605/2020 y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus Ac. n° 14/2020, 27/2020 y 31/2020, entre otras normativas y resoluciones.

Que el día 21 de mayo pasado, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el PEN estableció nuevas medidas aplicables a lugares de alto riesgo o alarma epidemiológica y sanitaria, como la suspensión de la presencialidad de diversas actividades en el lapso de tiempo determinado desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, disponiendo que los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo en cuanto ello sea posible (conf. DNU n°334/21 del 21/5/21).

Que, en atención a ello, la CSJN en su Ac. n° 8/2021 del 25 de mayo pasado dispuso la suspensión del curso de los plazos procesales y administrativos (artículo 157 del CPCCN) entre los días 26 al 28 de mayo instando además a los tribunales a adoptar acciones tendientes a adecuar la actuación de los mismos en orden a extremar y fortalecer las medidas sanitarias y de prevención de COVID-19 (Ac. 8/2021 con cita de Ac. n° 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 del año 2020). En tal sentido, se insta a restringir la asistencia tanto de personal como de letrados, partes y público en general a los diferentes tribunales y oficinas dando prioridad a la prestación de servicios por medios virtuales o remotos.

Que Bahía Blanca, lugar de la sede de este Tribunal, se encuentra dentro de los partidos de la provincia de Buenos Aires considerados de alto riesgo epidemiológico y sanitario (conf. tabla anexa a resolución N° 1555/21

modif. por N° 1715/21, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires del 15/5/21).

Que resulta necesario ampliar y profundizar el mencionado protocolo a fin de establecer criterios de actuación concretos que, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles con respeto pleno por las garantías del proceso penal, permitan conjugar la indispensable prestación del servicio de justicia con la preservación de la salud de las personas que lo prestan y la de aquellos que concurren a recibirlo (conf. CSJN, Ac. 8/2021, cit.).

En virtud de estas consideraciones, los Jueces,

RESUELVEN:

APROBAR el PROTOCOLO COVID 19 del TOCFBB que como ANEXO se agrega a la presente, destinado a organizar el funcionamiento del Tribunal durante la vigencia de la pandemia (CSJN, Ac. 13/2007), el que entrará en vigencia a partir del día de la fecha. El Dr. Pablo Ramiro Díaz Lacava brindó adhesión por debate en forma remota.

Comuníquese al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa ante este Tribunal, a la Excma. Cámara y al Colegio de Abogados de Bahía Blanca. Dése cumplimiento a lo dispuesto en las Ac. n° 15/2013 y 24/2013 de la CSJN.

Firmado digitalmente por:
SEBASTIAN Ernesto Pedro Francisco
Fecha y hora: 28.05.2021 16:59:02

Firmado digitalmente por: FOGLIA
Sebastian Luis
Fecha y hora: 28.05.2021 16:52:00

ANEXO

PROTOCOLO COVID 19 del TOCFBB

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

•Uso obligatorio de barbijo o tapabocas a toda persona que ingrese al edificio (cubriendo de forma completa la nariz, la boca y el mentón) mientras perduren las condiciones de emergencia sanitaria y conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y las directivas adoptadas por las autoridades sanitarias.

•Desinfección del calzado al ingreso, el que se realizará mediante paños sobre el piso del ingreso dispuestos con líquido desinfectante de renovación periódica.

•El personal de guardia y/o personal del Tribunal solicitarán la toma de temperatura de toda persona que desee ingresar, con la pistola termómetro y, si el valor determinado está por encima de los 37,5° C, no se permitirá el ingreso y se informará a las autoridades del Tribunal.

•Quien esté autorizado a ingresar al edificio dispondrá de alcohol en gel o sanitizante para higiene de las manos.

•El distanciamiento social entre personas, recomendada por las autoridades sanitarias, deberá ser respetado dentro del edificio (1,5 / 2 m. como mínimo).

•Teniendo en cuenta que existe una limitación de la atención a partes, letrados y público en general, ésta se implementará exclusivamente ─en los casos que correspondiera─ por turno previo solicitado al correo oficial tofbahiablanca@pjn.gov.ar para expedientes de la Secretaría General y de Ejecución Penal y al correo oficial tofbahiablanca.secddhh@pjn.gov.ar para expedientes de la Secretaría de Derechos Humanos.

•La mesa de entradas del edificio de la calle Chiclana 402 atenderá, exclusivamente, en la planta baja y toda persona ajena al Tribunal no podrá acceder a los pisos superiores, salvo expresa autorización del funcionario a cargo.

•Se dispondrá de señalización para el tránsito y distanciamiento de las personas.

•El ascensor principal será reservado para exclusivo uso de quien esté autorizado a subir a la planta alta y tenga alguna dificultad que le impida hacerlo por las escaleras.

•Todo personal que deba realizar servicios, deberán seguir las pautas generales y disponer de turno previo acordado con los agentes de maestranza, con aviso al funcionario a cargo en el Tribunal.

•Toda persona ajena al PJN que ingrese al edificio, será registrada en un listado, a fin de poder contactarla si hubiera casos sospechosos o que hubieran sido positivos en el test de COVID 19.

•El personal de maestranza hará un mantenimiento de limpieza y desinfección conforme al protocolo de la Ac. N°: 14/2020, CSJN.

FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL TRIBUNAL

•Mantener el criterio de que el trabajo, principalmente, se realice de manera remota. Los magistrados, funcionarios y empleados utilizarán todas las herramientas tecnológicas autorizadas por la CSJN para la realización de sus tareas (Ac.s 12/2020, 14/2020,15/2020, 27/2020, 31/2020 y 8/2021).

•De acuerdo a la fase determinada para la ciudad, para los casos en que sea necesario la asistencia al Tribunal, los funcionarios responsables de la convocatoria evaluarán un criterio rotativo, por grupos o burbujas alternadas de 7 o 14 días.

•Se recomienda a los agentes que, previo a asistir al lugar de trabajo se tomen la temperatura corporal en sus hogares con termómetro digital; si presentan febrícula igual o mayor a 37,5 ºC, anosmia disgeusia -no sentir olor ni sabor- o síntomas respiratorios tales como tos y dolor de garganta, deberán comunicarse de inmediato con el funcionario a cargo en el Tribunal.

INTERACCIÓN CON OTROS ORGANISMOS

•Respecto de los Ministerios Públicos, las notificaciones y vistas serán cumplidos en formato digital y serán notificados en sus domicilios electrónicos institucionales conforme figuran en el Sistema de Gestión Judicial Lex100.

•Conforme a lo dispuesto por la CSJN (Ac. 31/2020) se debe evitar en lo posible el traslado de expedientes. Para ello, se deberán utilizar todas las herramientas tecnológicas disponibles. Se hará saber a los Juzgados de Instrucción, con conocimiento a la Excma. Cámara, la necesidad de digitalización de todos los expedientes.

•Respecto de los letrados particulares todos sus escritos deberán ser presentados en formato digital con su correspondiente carga en el Sistema de Gestión Judicial de Lex100 o, en caso de no ser posible, se deberá enviar al correo oficial del Tribunal, sin que ello releve de la carga en el sistema de gestión oportunamente.

•Los organismos que ofician de auxiliares de la justicia (policía, gendarmería, etc.), de común acuerdo con el funcionario interviniente del Tribunal, realizarán ─en la medida de sus posibilidades─ las gestiones con el mismo (oficios, notificaciones, etc.) en formato digital.

•Si bien el criterio definido por la CSJN es que los expedientes, presentaciones, prueba documental, etc., se realice en forma digital, en caso de ser imprescindible el ingreso al edificio de documentación en forma física, su

recepción y manipulación se hará previa coordinación. Se utilizará para la desinfección de la misma, los elementos disponibles.

•Toda consulta puede realizarse al correo electrónico institucional tofbahiablanca@pjn.gov.ar o a los teléfonos (0291) 452-8163 / 452-2988 / 453-4128 de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs. Para el caso de consultas a la Secretaría de Derechos Humanos, al correo tofbahiablanca.secddhh@pjn.gov.ar o al tel. 451-1188 de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs.

FIJACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS Y DEBATES ORALES

•Mientras perduren las condiciones de emergencia sanitaria las audiencias serán desarrolladas de forma telemática conforme a lo dispuesto en la Ac. CSJN 27/2020 utilizándose ─en la medida de la disponibilidad─ el sistema de videoconferencia instalado y la cuenta de Zoom que provee el Servicio de Audio, Video y Videoconferencias de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

•En caso de tener que utilizarse otro sistema de transmisión de imagen, sonido y datos, este deberá garantizar en forma segura e ininterrumpida la comunicación en tiempo real entre el órgano jurisdiccional y los demás intervinientes que se encuentren en lugares geográficamente dispersos, cualquiera fuera la naturaleza de su participación, siempre cumpliéndose cabalmente todas las garantías constitucionales y procesales que reglamentan el debido proceso legal.

•Mediante una audiencia preliminar telemática se deberá coordinar la manera en que participarán los intervinientes (fiscales, defensores, imputados, víctimas, testigos, peritos, otras partes eventuales, etc.) del debate oral, además de intentar delimitar la prueba a concretamente relevante y dirimente de acuerdo a las correspondientes teorías del caso (Ac. Nº 1/12 de la CFCP, regla 4°).

•La asistencia de alguna de las partes mencionadas de manera presencial al debate oral solamente se aceptará en caso excepcional de no poder implementarse de forma virtual y siempre que puedan garantizarse las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud de quienes concurran.

•Asimismo, deberá determinarse en esa audiencia preliminar:

-La fecha en que se realizará el juicio oral y la estimación de la cantidad de días que demandará como también la cantidad de horas en las que se desarrollará por jornada;

-La manera en que se acreditará la identidad de cada participante;

-Las pautas para disponer de la prueba durante la audiencia (digitalización de actuaciones, manera de exhibirla, etc.);

-Los registros de correos electrónicos y teléfono de los intervinientes, a fin de la convocatoria;

-El orden en que las partes desean que sean presentados sus testigos y peritos; como también los datos necesarios para poder citarlos: correo electrónico y número de teléfono celular. Las partes deberán colaborar para que los testigos y peritos que propongan sepan que deberán contar con el equipo/celular y el software/aplicación necesario, que sepan y puedan acceder mediante los links de acceso a las audiencias remotas y que cuenten con la documentación para acreditar la identidad por el medio determinado en la audiencia preliminar;

-La adopción de medidas específicas para la protección de testigos especialmente vulnerables;

-En el caso de que algún interviniente requiera de la asistencia de un intérprete, las partes deberán informar al Tribunal de su necesidad fundada y los datos de identidad del propuesto;

-Cualquier otra cuestión que requiera tratamiento y gestión previa a la celebración de la audiencia.

•La celebración de audiencias telemáticas requiere el más alto grado de compromiso, buena fe, solidaridad y flexibilidad de las partes, profesionales intervinientes y de los operadores del Tribunal; factores esenciales para la realización y eficacia del acto. Durante su realización deberán priorizarse la aplicación de los principios procesales de concentración, economía procesal y buena fe.

•Las audiencias deberán grabarse en la medida de la disponibilidad técnica. Los magistrados informarán a las partes en el acto que la audiencia se empieza a grabar.

•Se recomendará a los participantes que cumplan con las indicaciones que les dé el magistrado a fines prácticos como ─por ejemplo─ el silenciamiento de micrófonos, apagado de teléfonos, o solicitud de tomar la palabra levantando la mano.

•Los participantes deberán comprometerse expresamente a respetar la confidencialidad de los datos e información conocidos en la audiencia.

•No se permite a los participantes retransmitir la audiencia por ninguno de los medios electrónicos disponibles, ni por aquellos de los que pudieran disponer de manera personal. Tal prohibición se mantiene con posterioridad al debate.

•Los jueces pueden abandonar la sala virtual, pasando a una sala separada, si es necesario para deliberar, no así los demás asistentes que deben permanecer conectados mientras dure la deliberación.

•Los imputados deberán conectarse de la forma que se proponga en la audiencia preliminar. Cuando se encuentre en arresto domiciliario, se podrá conectar desde ese domicilio y, en caso de no ser posible, deberán tramitarse las autorizaciones pertinentes para la concurrencia a un lugar apto para su participación telemática en la audiencia. Cuando el imputado se encuentre privado de libertad en una unidad de detención, para su participación en el debate oral se utilizarán las herramientas tecnológicas que el establecimiento carcelario disponga para poder realizar la conexión remota.

En todos los casos, a fin de garantizar una efectiva comunicación en aras del ejercicio del derecho de defensa se dispondrá a requerimiento, en cualquier momento del desarrollo del debate, de una sala separada en la plataforma digital para el contacto exclusivo entre defensor e imputado.

•En caso de que se disponga la presencia física de fiscales, defensores, testigos, peritos u otras partes eventuales, el principio que regirá tal participación es el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes. En el caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-La capacidad de la sala estará limitada a un máximo de 10 personas en total (incluyendo a magistrados y personal del Tribunal);

-La implementación de cuartos intermedios con una frecuencia de no más de 2 hs., en los cuales se procederá a ventilar y aplicar productos desinfectantes en los lugares que hubieren ocupado los asistentes.

-La recepción de testimonios de testigos y peritos de manera presencial estará organizada con una diferencia de horario de entre 20 min. entre uno y otro al ser citados, asegurando la mínima circulación de personas en los sectores de espera.

-Respecto de la participación presencial del imputado, si se encuentra en libertad, debe ser conforme a los protocolos vigentes

-En caso de encontrase el imputado privado de libertad, a fin de brindar las garantías sanitarias necesarias, el establecimiento carcelario deberá realizar ─con una antelación suficiente a la audiencia fijada ─un control médico cada 48 hs, a fin de determinar si hay síntomas característicos de COVID 19.

•A los fines de la publicidad de los debates orales y a efectos de garantizar el acceso de los medios de comunicación mientras duren las medidas sanitarias, en aquellos juicios que no se transmitan por el canal de Youtube del Poder Judicial de la Nación, la prensa interesada podrá requerir al correo electrónico del

Tribunal que se gestione lo pertinente en orden a tomar vista del registro de las audiencias que soliciten de conformidad y con las salvedades que dispone el art. 285 y ccdtes. CPPF.